

Municipio de Chimalhuacán, Estado de México

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2020-D-15031-19-0794-2021

794-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	675,460.3
Muestra Auditada	488,860.4
Representatividad de la Muestra	72.4%

Los recursos federales asignados durante el ejercicio fiscal 2020, por concepto de Participaciones Federales a Municipios en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, fueron por 675,460.3 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 488,860.4 miles de pesos, que representó el 72.4%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor de los recursos de Participaciones Federales a Municipios 2020, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2020

FORTALEZAS

DEBILIDADES

Ambiente de Control

El municipio contó con normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.

El municipio estableció formalmente el Código de Ética y Conducta de las y los Servidores Públicos de la Administración Pública de Chimalhuacán a todo el personal de la institución, los cuales fueron difundidos a través de capacitación, red local, correo electrónico, página de internet, entre otros.

El municipio instituyó un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución.

El municipio contó con un Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán.

Administración de Riesgos

El municipio contó con un Plan Estratégico (PE) en el que se establecen los objetivos y metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos del fondo orientados a la consecución de los mismos.

El municipio contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del Plan (o Programa) Estratégico.

Se establecieron objetivos y metas específicos a partir de sus objetivos estratégicos, para las diferentes áreas de su estructura organizacional; asimismo, los objetivos y metas específicos fueron dados a conocer a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.

El municipio no estableció un Comité de Administración de Riesgos que lleve a cabo el registro y control de los mismos.

El municipio no identificó los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

El municipio no contó con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o (Programa) Estratégico.

El municipio no indicó tres procesos sustantivos y tres adjetivos (administrativos) en los que se hubieran evaluado los riesgos que, en caso de materializarse, pudieran afectar la consecución de los objetivos de la institución.

El municipio no analizó los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la institución.

Actividades de Control

El municipio contó con un Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán, en el que se estableció la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.

El municipio no contó con un programa formalmente implantado para el fortalecimiento de los procesos del Control Interno, con base en los resultados de las evaluaciones de riesgos.

El municipio no contó con un programa de adquisiciones de equipos y software.

El municipio no contó con licencias ni contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de tecnologías de información y comunicaciones de la institución.

El municipio no implementó políticas ni lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones, y se careció de planes de recuperación de la información en caso de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Información y comunicación	
<p>El municipio estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El municipio estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>El municipio estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>El municipio estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Fiscalización.</p> <p>El municipio estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Rendición de Cuentas.</p> <p>El municipio cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.</p>	<p>El municipio no contó con un programa de sistemas informáticos formalmente implantado que apoye a la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en su Plan de Desarrollo.</p> <p>El municipio no estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación.</p> <p>El municipio no tiene implementados planes de recuperación de desastres que incluyan datos, hardware y software, en caso de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.</p>
Supervisión	
<p>El municipio evaluó los objetivos y metas (indicadores), a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</p>	<p>El municipio no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.</p> <p>El municipio no realizó autoevaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos.</p> <p>El municipio no realizó auditorías internas de los principales procesos sustantivos y adjetivos en el último ejercicio.</p>

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 54 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2020-D-15031-19-0794-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, implemente los mecanismos de control acordados para fortalecer los procesos y sistemas administrativos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo y obtener mejoras en la operación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de recursos

2. Al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, se le asignaron 675,257.3 miles de pesos por concepto de Participaciones Federales a Municipios 2020 (incluyen 65,307.2 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, con fundamento en el artículo 21, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 5.1 de las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF); más los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias del estado por 203.0 miles de pesos, lo que resulta en un total asignado de 675,460.3 miles de pesos, de los cuales, el estado realizó deducciones por un total de 165,853.6 miles de pesos, por lo que, en las cuentas bancarias que previamente notificó a la Secretaría de Finanzas (SF) del estado de México para la radicación de los recursos, recibió un monto neto transferido de 509,606.7 miles de pesos, de los que se generaron rendimientos financieros por 31.7 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría, por lo que se obtiene un total disponible de 675,492.0 miles de pesos.

Registro de información financiera

3. El municipio contó con los registros contables y presupuestales de los ingresos de las Participaciones Federales a Municipios 2020 por 675,460.3 miles de pesos, así como de los rendimientos financieros generados por un total de 31.7 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y también con la documentación que justificó y comprobó el registro, como pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios.

4. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, de los auxiliares contables y de las pólizas de egresos, se verificó que el municipio no contó con los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con las Participaciones Federales a Municipios 2020, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por un total de 675,492.1 miles de pesos, debido a que el gasto reportado incluye los recursos de otras fuentes de financiamiento por 1,455.9 miles de pesos, por lo que se presentan erogaciones por un total de 676,948.0 miles de pesos.

La Contraloría Interna Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente número DE/019/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

Ejercicio y destino de los recursos

5. Al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, se le asignaron 675,257.3 miles de pesos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2020, asimismo, el gobierno del Estado de México le transfirió los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias del estado por 203.0 miles de pesos, por lo que el importe asignado más los rendimientos transferidos por el estado al municipio es de 675,460.3 miles de pesos, de los cuales, 165,853.6 miles de pesos fueron objeto de deducciones para la retención de aportaciones de cuotas obrero patronales, por lo que resulta un total ministrado de 509,606.7 miles de pesos. De los recursos líquidos recibidos, se generaron rendimientos financieros por 31.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la revisión, por lo que el total disponible para el municipio fue de 675,492.0 miles de pesos para el ejercicio fiscal 2020.

De estos recursos, se comprobó que, al 31 de diciembre de 2020, se pagaron 676,948.0 miles de pesos, importe que excede los recursos disponibles, debido a que se reportaron erogaciones financiadas con otra fuente de financiamiento.

DESTINO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Capítulo	Concepto	Pagado al 31/12/20	% vs Pagado
1000	Servicios Personales	427,437.3	63.1
2000	Materiales y Suministros	51,815.7	7.7
3000	Servicios Generales	20,450.5	3.0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	145,418.4	21.5
	Total Pagado	645,121.9	95.3
	Más pagos de Retenciones de ejercicios anteriores	31,826.1	4.7
	Total Pagado con Participaciones y FEIEF	676,948.0	100.0
	Menos recursos de otras fuentes de financiamiento	1,455.9	
	Total disponible (PF asignadas + rend financieros)	675,492.1	

FUENTE: Pólizas de egresos y auxiliares contables y presupuestales.

6. El municipio reportó 19,706.9 miles de pesos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” con cargo en las Participaciones Federales a Municipios 2020; y se comprobó, con los registros contables y presupuestales, que 2,179.9

miles de pesos se destinaron a subsidios y apoyos y el saldo por 17,527.0 miles de pesos se transfirió a 2 ejecutores.

DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS A EJECUTORES
MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Ejecutor	Capítulos de gasto		Total pagado
	1000	2000	
1. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán, Estado de México (DIF)	94,110.6	40,565.7	134,676.3
2.-Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, del Estado de México (IMCUFIDE)	10,840.2	0.0	10,840.2
TOTAL PAGADO	104,950.8	40,565.7	145,516.5
Menos erogaciones financiadas con otra fuente de financiamiento			-98.0
TOTAL TRANSFERIDO			145,418.5

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y reportes proporcionados por el ejecutor.

Servicios personales

7. El municipio destinó 427,437.3 miles en el capítulo 1000 “Servicios Personales” con cargo en las Participaciones Federales a Municipios 2020 y, con la revisión de las pólizas de egresos, plantilla autorizada y tabuladores de sueldos y prestaciones y la nómina ordinaria de la quincena 1 a la quincena 24, se determinó que realizó 74,119 pagos quincenales a 4,213 trabajadores por concepto de salarios por 279,938.7 miles de pesos, de los cuales se constató que excedieron al tabulador autorizado por 26,553.7 miles de pesos.

El municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación que aclaró los pagos en exceso por concepto de salarios; asimismo, el Área de Investigación de la Contraloría Interna Municipal, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DE-022/2021, con lo que se da como solventado lo observado.

8. El municipio pagó 3,222 plazas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020 y, con la revisión contra los tabuladores, se constató que pagó 38 plazas por arriba del tabulador autorizado; asimismo, pagó 27 plazas de puestos no autorizados a 125 trabajadores por 13,918.2 miles de pesos.

El municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación que aclaró las plazas pagadas en exceso, así como las plazas de puestos no autorizadas en el tabulador de sueldos; asimismo, el Área de Investigación de la Contraloría Interna Municipal, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades

administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DE-021/2021, con lo que se da como solventado lo observado.

9. El municipio no realizó pagos a trabajadores que causaron baja definitiva o durante el periodo en que contaron con licencia sin goce de sueldo, ni destinó recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020 a personal de Honorarios.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

10. Con la revisión del reporte del destino del gasto, que se desprende de los estados de cuenta bancarios, registros contables y reportes proporcionados por el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, se determinó un gasto por un monto de 72,266.2 miles de pesos, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2020, en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, lo cual es coincidente con la información contractual proporcionada en dichas materias por la entidad fiscalizada (número de contrato, proveedor, registro federal de contribuyentes. Monto pagado con participaciones, partida, número de póliza, entre otros), respecto del monto pagado con los citados recursos.

11. El municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no presentó la información del ejercicio y destino de los recursos por concepto de contrataciones para adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, respecto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán, Estado de México (DIF) al que se le transfirieron recursos mediante el capítulo 4000, por un monto de 40,564.6 miles de pesos.

2020-D-15031-19-0794-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 40,565,669.98 pesos (cuarenta millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 98/100 M.N.), que no presentó la información solicitada por la Auditoría Superior de la Federación del ejercicio de los recursos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70 fracción I.

12. Con la revisión de la información proporcionada por el tipo de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios realizadas por el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, se constató que el 100.0% de procedimientos de adjudicación reportados se llevó a cabo por adjudicación directa, de lo que se desprende que no se privilegió la licitación pública para la adjudicación de contratos sin que se atiende lo previsto en la normatividad aplicable.

2020-D-15031-19-0794-01-002 Recomendación

Para que el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, gestione la implementación de los mecanismos que demuestren que se garantizó el cumplimiento normativo para privilegiar el procedimiento de la licitación pública para las adjudicaciones y contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que permita asegurar las mejores condiciones

para el municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

13. Con la revisión de la información proporcionada por el tipo de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios realizadas por el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, se constató que el 100.0% de las contrataciones pagadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, por un monto de 49,585.0 miles de pesos, fueron fraccionadas con el propósito de no rebasar los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, artículos 26, 48, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, artículo 92.

2020-B-15031-19-0794-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, contrataron el servicio de consumo de combustible, adjudicando de manera directa la contratación, fraccionando los importes, con el propósito de no rebasar los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, artículos 26 y 48, fracción XI, y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, artículo 92.

14. Con la revisión del expediente referente a la contratación del servicio de consumo de combustible por 49,585.0 miles de pesos, pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por 46,295.0 miles de pesos, y quedaron pendientes por comprobar 3,290.0 miles de pesos, toda vez que no presentaron las facturas, pólizas, SPEI, así como los entregables del servicio, en incumplimiento de los artículos 70, fracción I, de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental.

2020-D-15031-19-0794-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,290,039.18 pesos (tres millones doscientos noventa mil treinta y nueve pesos 18/100 M.N.), toda vez que no se exhibió la totalidad de la documentación soporte del entregable y pago, consistente en las facturas, pólizas, SPEI, así como los entregables del

servicio, en incumplimiento de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I.

Obra pública

15. El municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no destinó recursos de Participaciones Federales a Municipios 2020 para obra pública.

Montos por Aclarar

Se determinaron 43,855,709.16 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 488,860.4 miles de pesos, que representó el 72.4% de los 675,460.3 miles de pesos asignados al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2020; la auditoría se

practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2020, corte de la revisión, el municipio gastó 675,492.1 miles de pesos de los recursos disponibles.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 43,855.7 miles de pesos, que representa el 9.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, por lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, realizó una gestión razonable de las Participaciones Federales a Municipios 2020; excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Víctor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM/TM/936/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se concluye que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaran y/o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 12 y 14, se consideran como atendidos.

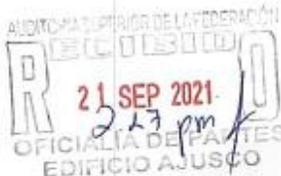
En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PTM/TM/936/2021, de fecha 20 de septiembre de 2021, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 15, se considera como no atendido.



Nuevo Chimalhuacán

• H. Ayuntamiento 2019-2021

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



109

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: TESORERIA MUNICIPAL
Núm. de Oficio: PM/TM/936/2021
Asunto: SE REMITE INFORMACION

004513

CHIMALHUACAN ESTADO DE MEXICO A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

- Hilo. Arellano

MTRO EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO

PRESENTE:

Reciban un cordial y afectuoso saludo, así mismo con atención al auditorio número 794-DE-GF/2020, orden de auditorio número AEGF/1521/2021 con título Participaciones Federales a Municipios 2020, Acta 002/CP2020, donde se dan a conocer mediante número de oficio DGARFTD/1171/2021 los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría antes mencionada, se remite en medio magnético la siguiente información:

➤ ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS

RESULTADO NUMERO 12: POLIZAS DE INGRESO Y EGRESOS, ANEXO 9.3 GD (GASTOS DIVERSOS SIN CONTRATO) CORRESPONDIENTE AL DIF MUNICIPAL DE CHIMALHUACAN.

RESULTADO NUMERO 14: POLIZAS DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y AUXILIAR CONTABLE DE BANCOS DE LA CUENTA DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DEL SERVICIOS DE COMBUSTIBLE.

RESULTADO NUMERO 15: POLIZAS DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y AUXILIAR CONTABLE DE BANCOS DE LA CUENTA DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTE A EL CAPITULO 4000 (TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS), DEL DIF MUNICIPAL DE CHIMALHUACAN

Sin más por el momento le agradezco de antemano quedando a su disposición para cualquier duda o aclaración.

2846

RECIBIDO
DGAGF "D"

22/09/21



Inge. Efraim Hernández Hilano
Enlace del Municipio de Chimalhuacán
Estado de México



Plaza Zaragoza s/n, Cabecera Municipal de Chimalhuacán, Estado de México C.P. 56330 Tel: 5852-5771 / 5852-5772 / 5852-5773

LUCHA, TRABAJO Y PROGRESO PARA TI

2019-2021

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería del municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43 y 70 fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.